Barranquilla – Atlántico, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520220043000.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT. 860.042.945-5.
DEMANDADOS: JOVINO ALFREDO JOSÉ YAÑEZ MARTINEZ C.C. No. 1.082.917.359.
JULIETA DE JESÚS MARTINEZ DE YAÑEZ C.C. No 36.539.596

INFORME DE SECRETARIAL:
Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. identificado con NIT. 860.042.945-5, informándole que su apoderado judicial presentó escrito con solicitud de emplazamiento de la parte demandada JOVINO ALFREDO JOSÉ YAÑEZ MARTINEZ, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por la Dra. IVONNE LINERO DE LA CRUZ, apoderada de la parte demandante sobre la parte demandada JOVINO ALFREDO JOSÉ YAÑEZ MARTINEZ identificado con C.C. No. 1.082.917.359, manifestando "*allego al proceso la citación de notificación personal de la parte demandada: JOVINO ALFREDO JOSE YAÑEZ, de conformidad con el artículo 291 CGP, con guía No. 1099954901055, de la empresa CERTIPOSTAL, en la cual certifica que el día 22 de DICIEMBRE 2022, el destinatario es desconocido..*¨

La apoderada, anexo al expediente certificación expedida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, identificada con la guía No. 1099954901055 con la anotación ¨EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO¨ enviada el día 22 de diciembre de 2022 a la dirección de notificaciones CARRERA 35D No. 80-125 de Barranquilla, Atlántico. No obstante, esta judicatura en los anexos allegados al plenario, no evidencia, el trámite de notificación a la dirección de trabajo incluida en el acápite de notificaciones de la demanda la cual es "**CRA. 1C No. 22-58, de la ciudad de Santa Marta**", para lo cual existe constancia del conocimiento del sitio de trabajo por parte de la apoderada de la parte demandante, omitiendo la carga de notificar en el lugar donde labora el mencionado demandado, por esta razón, este despacho exhorta a realizar él envió de la notificación en lugar de trabajo del demandado.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

1- **ABSTENERSE de ordenar EMPLAZAMIENTO** a la parte demandada JOVINO ALFREDO JOSÉ YAÑEZ MARTINEZ C.C. No. 1.082.917.359, por lo expuesto en la parte motiva.

2- **ORDENAR NOTIFICAR** en debida forma a la parte demandada JOVINO ALFREDO JOSÉ YAÑEZ MARTINEZ C.C. No. 1.082.917.359, a través de empresa de mensajería en la dirección de trabajo

"CRA. 1C No 22 – 58, de Santa Marta", informada al suscrito Despacho como correspondientes a quien deba ser notificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. –

YHS

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Marzo 21 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 43
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE